



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4238 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena de convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las Asociaciones y Fundaciones Belenistas del municipio de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS(Identif.):779986

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779986>).

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el año 2024, dirigidas a las Asociaciones y Fundaciones belenistas del municipio de Cartagena, para la conservación, fomento y promoción del belenismo.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones belenistas o fundaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que cumplan las condiciones establecidas en el objeto de la convocatoria.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, artículos 39 a 63 (disponible en www.cartagena.es), sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, de la partida presupuestaria 2024/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", por un importe total de 17.000,00 € (diecisiete mil euros), destinados a financiar esta línea de subvenciones para asociaciones o fundaciones belenistas del municipio de Cartagena.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).



Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I de las bases de la convocatoria, acompañado de toda la documentación relacionada en la cláusula 8.º1 de las mismas. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Cartagena o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley.

Más información en: www.cartagena.es

Cartagena, 8 de agosto de 2024.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.